

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019/MDLM

La Molina, 11 de febrero del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 234-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, a fin de que sea evaluado por el pleno del Concejo municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 220-2019-MML-GTU-SFT, ingresado como Oficio N° 01844-2019, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres actualizar el Acuerdo de Concejo y los proyectos de convenio debidamente visados y firmados;

Que, mediante el Memorandum N° 074-2019-MDLM-GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres remite para conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;

Que, mediante el Memorando N° 018-2019-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres que, previamente se deberá adecuar y mejorar el sustento y el texto del precitado Convenio, en los términos precisados;

Que, mediante el Memorando N° 188-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, se sirva adecuar y mejorar el sustento del texto de la propuesta de Convenio, en mérito al Memorando N° 018-2019-MDLM-GAJ;

Que, mediante el Memorandum N° 080-2019-MDLM-GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas informe sobre la disponibilidad financiera para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;

Que, mediante el Informe N° 020-2019-MDLM-GSCGRD-SGTT, la Subgerencia de Transporte y Tránsito hace de conocimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, que resulta necesaria la suscripción del convenio, pues permitirá coadyuvar con el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte, dentro de la jurisdicción del distrito, a través de las acciones de control y fiscalización del servicio de transporte público regular, no regular y de carga, que circulan sobre la red distrital vial, realizado por los inspectores municipales de transporte de La Molina con apoyo de la PNP, labores que han traído resultados positivos para el distrito, mitigando los constantes problemas que originaban los operadores de vehículos;

Que, mediante el Informe N° 023-2019-MDLM-GSCGR-SGTT, la Subgerencia de Transporte y Tránsito comunica a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, que se encuentra de acuerdo con la designación de Coordinador del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga;

Que, mediante el Informe 014-2019-MDLM-GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, el informe favorable de factibilidad técnica, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas y Carga, sustentando su informe en los siguientes puntos:

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019/MDLM

Importancia: Tal como se establece en la Cláusula Segunda del Convenio "Coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte", por lo que es de importancia estratégica la aprobación del convenio

Necesidad: Esta Gerencia considera necesario establecer el ordenamiento del servicio de transporte en el distrito de La Molina, por la alta demanda del mismo y la problemática existente, por ello a través de la fiscalización, se elevará la calidad del servicio de transporte, imponiendo infracciones a aquellos que presten servicio público sin autorización de circulación de rutas, paraderos informales, modificación de rutas, recoger los pasajeros en la calzada, servicio de colectividad o taxis no autorizados y otros, en consecuencia el objeto del presente convenio es establecer en el Distrito de La Molina el alto control de tránsito, fiscalización sanción y supervisión del servicio público de Transporte de personas y carga.

Análisis Costo-Beneficio: La suscripción resulta favorable puesto que contribuirá en el mejoramiento del ornato y del ordenamiento del distrito, así como también generará recursos que repercutirán favorablemente en la recaudación y en el incremento de ingresos de esta Entidad Edil, no generando costos que involucren y perjudiquen en nuestro presupuesto.



Que, en el informe antes mencionado, se señala también que, la mencionada propuesta de convenio se encuentra acorde con el marco legal correspondiente y asimismo, se inserta dentro de la política impulsada por la Municipalidad, con la finalidad de mejorar las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores y que repercuten en favor de la seguridad ciudadana del distrito; y que mediante Informe N° 023-2019-MDLM-GSCGR-SGTT se designa al Subgerente de Transporte y Tránsito para efectuar las coordinaciones, quien será responsable del convenio, a fin de proseguir con el trámite correspondiente con la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante Informe N° 029-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento del Gerente Municipal, que otorgará disponibilidad presupuestal para la implementación de las obligaciones, otorgando por tanto opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;



Que, mediante el Memorandum N° 238-2019-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas hace de conocimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, que es de opinión favorable por la procedencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, brindando el apoyo logístico de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad Edil;



Que, mediante el Memorando N° 219-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir la opinión legal sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 027-2019-MDLM-GAJ, concluye emitiendo opinión en el sentido que, resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el mismo que cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; que, es competencia del Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º, así como lo precisado en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, aprobado dicho convenio, corresponde al Alcalde su suscripción; de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019/MDLM

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional, internacional así como convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Que, el artículo 76° de la norma antes citada, dispone que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; y que, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el artículo 81° numeral 1.9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales se debe considerar al numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, que señala que la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, en el numeral 77.1 del artículo 77° de la norma ut supra, se establece que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77°, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, es necesario revisar el contenido del mismo a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad;

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019/MDLM

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, el presente Convenio tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito a través de apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios: 1) servicio público o transporte regular de pasajeros, 2) servicio de taxi metropolitano, 3) servicio de transporte escolar, 4) servicio de transporte de personal, 5) servicio de transporte turístico y 6) servicio de transporte de carga;

Que, contrastando los compromisos asumidos por parte de la Municipalidad, se concluye que son favorables para esta corporación, más aún si los ingresos recaudados por la imposición de resoluciones de sanción se distribuirán de la siguiente manera 70% para la Municipalidad Metropolitana y los otros 30% para esta administración, deduciéndose previamente los costos de recaudación establecidos en 5%, porcentaje destinado al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; señalando por último, que el plazo de vigencia es de un año, a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales por una sola vez, solo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el Convenio, la que se manifestará vía carta notarial, con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido; asimismo, cabe señalar que cualquier modificatoria al Convenio se hará a través de adendas, mediante acuerdo de las partes;

Que, siendo el caso que el Convenio propuesto se encuentra dentro de los objetivos de la entidad, así como los gastos de su ejecución van a poder ser cubiertos producto de la implementación del mismo y además se cuenta con los pronunciamientos favorables de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resultaría atendible aprobar la propuesta de Convenio para su suscripción por el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° (numerales 8) y 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, el cual consta de diez cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Subgerente de Transporte y Tránsito, quién será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Transporte y Tránsito y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ BERCILLA
SECRETARIO GENERAL

